
CIRCULAR G.C. N° 03/18

SE RECUERDA A TODAS LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE LOS PEDIDOS DE CONSTANCIAS DE CANCELACIÓN DEBEN CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARA SU POSTERIOR EXPEDICIÓN.

- Nota dirigida al Presidente del INDETER, solicitando la Constancia de Cancelación, la cual debe ser suscripta por el propietario del lote, heredero o Escribano/o que deberá contar con Poder Especial para realizar estos trámites;
- Cuando el titular se presente directamente a solicitar su Certificado de Cancelación, podrá autenticar por la Secretaria General del INDETER los documentos pertinentes que son del propietario, la Cédula de Identidad y Título de Propiedad.

Cuando se presente otra persona que no sea el titular, los documentos pertinentes deberán ser presentados todos autenticados por Escribano Público o Juzgado de Paz.

Los propietarios de títulos de la Región Occidental, sea directa o por intermedio de otra persona con autorización ante Escribano Público, los documentos pertinentes deberán ser presentados también todos autenticados por Escribano Público.

- Adjuntar fotocopia simple de todos los recibos pagados a cuenta del lote de referencia si posee.
- Este documento no podrá ser solicitado o retirado por funcionarios de la Institución.
- Este documento podrá ser retirado únicamente por las siguientes personas:

- ✓ El/la propietario/a.
- ✓ El/la heredero/a (debe presentar copia autenticada de la S.D. de Declaratoria de herederos).
- ✓ El/la escribano/a con el poder especial para realizar estas gestiones.
- ✓ Una tercera persona que posea una autorización con la certificación de firma del/la propietario/a o heredero/a; realizado por la Escribanía o Juzgado de Paz.

Ante cualquier duda, comunicarse a la Secretaria de esta Gerencia, interno N° 253.



Asunción, 12 de noviembre de 2018.


GERENCIA DE CRÉDITOS.